

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ONGD ECOSWELL Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte la Organización No Gubernamental de Desarrollo ONGD ECOSWELL, con RUC N° 20556403865, representada por su Presidente Don **ANDRES ROBERTO BUSTAMANTE AMEZAGA** identificado con D.N.I. N° 43593306, con domicilio legal en Calle Las Acacias 168 Dpto 401, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ONGD** y de la otra parte el Gobierno Regional Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor **SERVANDO GARCÍA CORREA** identificado con D.N.I. 41315243, con RUC N° 20484004421 con domicilio legal Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo – El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, conjuntamente **LAS PARTES**, han convenido el siguiente acuerdo y las consideraciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 27630, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV del Título IV, Descentralización)
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, su modificatoria: Ley N° 27902.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y, Modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 027-2019-RE, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
- Código Civil.
- Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Establecen las normas y el procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

ECOSWELL, es una ONGD que diseña e implementa proyectos de desarrollo sostenible con el propósito de guiar a las poblaciones rurales y semi-rurales hacia una mejor calidad de vida, en armonía con el medio ambiente. Implementa proyectos de infraestructura, educación e iniciativas socio-ambientales.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un vínculo entre ambas instituciones, para articular y establecer relaciones de apoyo y cooperación conjunta para ejecutar proyectos y actividades en beneficio de las comunidades de la Región Piura, con incidencia en proyectos de desarrollo económico, social, protección del medio ambiente, transferencia tecnológica, y donaciones de carácter asistencial y humanitario.



#### CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Contribuir y apoyar el logro del objetivo del presente Convenio Marco a través de las acciones vinculadas a su competencia, articulando y coordinando con las instancias locales, regionales y nacionales.
2. Garantizar íntegramente la ejecución de las actividades y consecución de los objetivos señalados en el presente Convenio.
3. Aprobar conjuntamente planes de trabajo e identificar actividades prioritarias para su ejecución.
4. Coordinar con los gobiernos locales del ámbito regional para la realización de proyectos de desarrollo local en alianza con Ecoswell y el Gobierno Regional Piura.
5. El Intercambio de informaciones científicas y técnicas.
6. El intercambio de publicaciones sobre seminarios, congresos y talleres de los cuales podrán participar representantes de ambas partes.

#### CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de ambas partes.

#### CLAUSULA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LA PARTES suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, en caso una de las partes decida no participar de éste, el presente Convenio Marco podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos. Esta separación no implicará el incumplimiento o desconocimiento de las obligaciones pendientes que pudieran existir entre las partes y que hayan surgido antes que se ejecute la separación antes referida.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la libre separación contenida en la cláusula precedente, el presente Convenio podrá ser resuelto por:

- a) Por común acuerdo de las partes.
- b) Por causa fortuita o fuerza mayor
- c) Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles.
- d) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, en un plazo de diez (10) días hábiles de suscrito el mismo, deberá designar un Coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

#### CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado en un plazo de treinta (30) días hábiles mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la



misma colaboración para la solución de las divergencias. Transcurrido dicho plazo, y en caso no se llegue a ningún acuerdo, LAS PARTES se someten a los jueces y tribunales de Piura.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de ambas partes a través de la adenda correspondiente.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en las direcciones domiciliarias consignadas en la parte introductoria del presente instrumento. Las partes asumen la obligación de comunicar indubitablemente y por escrito, las variaciones del domicilio en casos de producirse éstas. Los cambios de direcciones domiciliarias que puedan ocurrir, serán comunicados por escrito a la otra parte, con cinco (05) días hábiles de anticipación y de manera indubitable.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la consecución del objeto del presente Convenio, LAS PARTES celebrantes precisan que tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que, de ser el caso, en cada convenio específico se pronunciarán respecto del desarrollo de las actividades, aportes, responsabilidades, cronogramas, y de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente en materia presupuestal y a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

#### CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCION

LAS PARTES declaran que en la preparación, ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco se adoptarán los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un convenio específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

Las partes, estando conformes con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide, firman en la ciudad de Piura a los 20 días del mes de **OCTUBRE** del 2020

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

Méd. **SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.**  
GOBERNADOR REGIONAL

**SERVANDO GARCIA CORREA**  
Gobernador Regional de Piura

**Andrés Roberto Bustamante Amezaga**  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ASOCIACION CIVIL ECOSWELL

**ANDRES ROBERTO BUSTAMANTE AMEZAGA**  
Presidente de ECOSWELL